



CONTRATO DE SERVICIOS JURIDICOS DE DEFENSA, ASESORIA Y CONSULTA LEGAL.

CONTRATO DE SERVICIOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **[NOMBRE] [APELLIDOS]** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AFILIADO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SI MISMO(A) Y POR LA OTRA LA **ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LA DEFENSA DEL DEUDOR SOCIEDAD CIVIL (ONADEFDEU S.C.)** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL REPRESENTANTE" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL AFILIADO" declara que:

a) Es una persona física conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita en los términos de la identificación oficial [CP21] documento debidamente corroborado con la siguiente fecha: [CP11] con el número [CP18] con registro de la secretaria de hacienda RFC: [CP17] y con CURP: [CP50]

b) Su domicilio es:

Calle [CALLE] Numero interior [CP13] Numero Exterior [CP14] Colonia [COLONIA] Estado [ESTADO]
Pais [PAIS] CP [CP]

c) Su(s) numero(s) telefónico(s) es(son) y su dirección de correo electrónico son:

[TELEFONO]

[MOVIL]

[CORREO]

d) Las deudas y/o cuentas que desea sean cubiertas por el presente contrato son:

- | | |
|-----------|--------|
| 1. [CP15] | [CP20] |
| 2. [CP27] | [CP30] |
| 3. [CP32] | [CP37] |
| 4. [CP39] | [CP42] |
| 5. [CP44] | [CP47] |
| 6. [CP51] | [CP54] |
| 7. [CP56] | [CP59] |
| 8. [CP61] | [CP64] |

e) La(s) fecha(s) en la que realizo el ultimo pago en cada una de ellas fue:

1. [CP26]
2. [CP31]
3. [CP38]
4. [CP43]
5. [CP48]
6. [CP55]
7. [CP60]
8. [CP9]

f) El(los) monto(s) que tenía en cada una de sus deudas y/o cuentas al momento de caer en mora es (son):

1. [CP19]
2. [CP29]
3. [CP36]
4. [CP41]
5. [CP46]
6. [CP53]
7. [CP58]
8. [CP63]

g) Si el(la) Afiliado(a) excede las 8 cuentas favor de especificar en el siguiente campo:

[CP62]

SEGUNDA.- "EL REPRESENTANTE" declara que:

a) Tiene capacidad jurídica para obligarse de conformidad con el objeto de este instrumento; que dispone de la organización, experiencia y demás elementos técnicos, económicos y humanos suficientes para ello, y que conoce en su integridad el tema materia de este Contrato, para llevar a efecto los servicios.

b) Que tiene establecido su domicilio en **Enrique Rebsamen #420 Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad De México, C.P. 03020.** mismo que señala para todos los fines y efectos legales que produzca este contrato.

c) Que es una **Sociedad Civil** legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, ante Notario Público 228, Escritura 59,052, Libro 1,368, en la ciudad de México.

Expresado lo anterior las partes celebran el contrato que se consigna en las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL AFILIADO" encomienda a "EL REPRESENTANTE" la realización de los servicios consistentes en asesoría, defensa y negociación por concepto de las cuentas y/o deudas expuestas en el presente contrato por deudas de tarjetas de crédito y préstamos personales y éste se obliga a prestar dichos servicios aplicando para ello, sus conocimientos, experiencia, capacidad técnica y legal.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Referencia.- El pago siempre deberá hacerse referenciado con el número de contrato [CP49]

Afiliación.- El monto total de la afiliación cubierta por el presente contrato es la cantidad de **[\$CP5] 00/100 MN** como pago único por concepto de afiliación

Mensualidad.- **[\$CP6] 00/100 MN IVA INCLUIDO** mensuales durante el periodo que "EL AFILIADO" desee gozar de los servicios cubiertos por el presente contrato.

Comisión por negociación.- 'EL AFILIADO' hará un pago del 3% IVA INCLUIDO del total del monto que 'EL REPRESENTANTE' le ahorre en cada negociación. Este pago cubre la garantía total y absoluta de que su negociación es totalmente segura y real.

Este pago se tendrá que efectuar antes de que 'EL AFILIADO' solicite la carta convenio a su Ejecutivo de cuenta asignado "EL REPRESENTANTE" que avala el descuento proporcionado por el acreedor, para activar la garantía de negociación segura.

En caso de existir desconocimiento y/o no reconocimiento por parte del acreedor sobre la negociación efectuada, 'EL REPRESENTANTE' asignará representante legal sin costo para 'EL AFILIADO', el cual presentara el recurso legal suficiente y necesario ante la autoridad competente, para hacer valer y cumplir con el ofrecimiento pactado, como parte de la garantía cubierta por 'EL AFILIADO'.

Cuenta a depositar el 3%.- 'EL AFILIADO' hará el pago del 3% en el número de cuenta 7007 5322095 o por medio de transferencia electrónica con la CLABE INTERBANCARIA: 002180700753220957 a nombre de ONADEFDEU ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LA DEFENSA DEL DEUDOR S.C., Aperturada en México, D.F. en el banco Banamex o directamente en la dirección legal de 'EL REPRESENTANTE'.

Cuenta a depositar.- 'EL AFILIADO' hará los pagos tanto de la afiliación, así como de las mensualidades en el número de cuenta 00100119482 o por medio de transferencia electrónica con la CLABE INTERBANCARIA: 044180001001194829 a nombre de ONADEFDEU ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LA DEFENSA DEL DEUDOR S.C., Aperturada en México, D.F. en el banco Scotiabank o directamente en la dirección legal de 'EL REPRESENTANTE'.

Referencia.- El pago deberá hacerse siempre referenciado con el número de este contrato [CP49]

Alternativas de pago.- 'EL AFILIADO' también podrá hacer los pagos correspondientes por concepto de afiliación y cuotas mensuales en cualquier tienda OXXO de la república mexicana, con los siguientes datos, número de tarjeta 5579209080885210 de SCOTIABANK o 5204164492624397 y 5204165147363596 de BANAMEX en México D.F. de la ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LA DEFENSA DEL DEUDOR S.C tras realizar el pago por este medio, será necesario anote su número de referencia con pluma y claramente, antes de enviar la imagen del ticket, para reportar su pago para confirmación.

TERCERA.- DE LA DURACION DEL CONTRATO

"EL AFILIADO" realizara los pagos mensuales convenidos por la cantidad de **[\$CP6] 00/100MN** únicamente durante el periodo de tiempo que le tome a "EL AFILIADO" el liquidar las deudas estipuladas en el presente contrato o tres años a partir de la fecha de la activación del presente contrato, lo que ocurra primero. Una vez liquidadas las deudas estipuladas en el presente contrato "EL AFILIADO" podrá dar por terminado el presente contrato sin que exista penalización alguna por este concepto. "EL REPRESENTANTE" se obliga a proporcionar la prestación de los servicios objeto del presente contrato durante el periodo de tiempo antes señalado. Siendo obligación del "AFILIADO" el realizar sus pagos mensuales de forma puntual, caso contrario, el "AFILIADO" no gozará de los beneficios legales que ampara el presente contrato durante el periodo de atraso en sus pagos.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

'EL REPRESENTANTE' se obliga a iniciar sus servicios, objeto de este contrato a partir del momento en que se realice la activación del mismo.

La activación la deberá realizar 'EL AFILIADO' enviando la ficha de depósito correspondiente a su pago por concepto de afiliación al siguiente correo electrónico: pagos@dddmx.org proporcionando también su número de contrato y referencia. **[CP49]**

'EL AFILIADO' tiene un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de elaboración del presente contrato para realizar su activación o de lo contrario será dado de baja automáticamente.

En caso de que esto suceda 'EL AFILIADO' deberá comunicarse a las oficinas de 'EL REPRESENTANTE' para solicitar la reactivación del mismo. Posteriormente, 'EL AFILIADO' deberá reportar sus pagos mensuales o semestrales o anuales de la misma manera al siguiente correo electrónico: pagos@dddmx.org adjuntando su recibo de depósito.

QUINTA.- GARANTÍAS

"EL REPRESENTANTE" se obliga a proporcionar a "EL AFILIADO" todos y cada uno de los servicios especificados en el presente contrato.

SEXTA.- LOS SERVICIOS

"EL REPRESENTANTE" se obliga a proporcionar a "EL AFILIADO" los siguientes servicios:

a) Defensa legal integral completamente pagada; incluyendo todos y cada uno de los gastos y costos generados por juicio ejecutivo mercantil "EL AFILIADO", por concepto de las cuentas y/o deudas cubiertas por el presente contrato.

b) Asesoría legal sin cargo alguno, relacionada con cualquiera de las cuentas y/o deudas que se cubren en el presente contrato y que podrá usar "EL AFILIADO" en cualquier momento que desee dentro del horario estipulado en el presente contrato.

c) Asesoría legal sin cargo alguno, relacionada a cualquier documento entregado a "EL AFILIADO" por parte de su(s) acreedor(es) y/o despacho(s) de cobranza extrajudicial por concepto de las cuentas y/o deudas que se cubren en el presente contrato y que podrá usar "EL AFILIADO" en cualquier momento que desee dentro del horario estipulado en el presente contrato.

d) Negociación directa por parte de "EL REPRESENTANTE" con el(los) acreedor(es) que "EL AFILIADO" señalo en el presente contrato en relación a él(los) adeudo(s) que tenga con este (ellos).

e) Garantía de que "EL AFILIADO" podrá liquidar su(s) adeudos y/o cuentas señalados en el presente contrato, con un descuento que podrá ir desde un 40% y hasta un 95% sobre el monto adeudado** o de un 20% y hasta un 80% en caso de haber un proceso judicial en contra de "EL AFILIADO".

f) **Garantía de que durante el periodo máximo de 3(tres) años y 0(cero) meses corriendo al momento de que "EL AFILIADO" activo este contrato con su pago de afiliación y cayó en moratoria para la liquidación del (las) deuda(s) "EL AFILIADO" estará protegido contra juicio ejecutivo mercantil generado en su contra por concepto de las cuentas y/o deudas estipuladas en este contrato, siempre y cuando se encuentre al corriente en sus pagos con la Organización. Si "EL AFILIADO" llega al termino de los tres años y requiere seguir representado por la "ORGANIZACIÓN" podrá solicitar una renovación y reactivación de contrato con su "EJECUTIVO DE CUENTA ASIGNADO" el cual solicitara la actualización de su información para LA REVISIÓN de su situación legal actual y verificación del estado actual de sus deudas afiliadas en este contrato.**

g) Servicio telefónico de emergencia proporcionado para el uso de "EL AFILIADO" y que podrá usar

en cualquier momento que desee dentro del horario estipulado en el presente contrato. Siempre y cuando este al corriente en sus pagos con la Organización

h) Del domicilio legal para recibir notificaciones de carácter judicial. "EL AFILIADO" podrá notificar como suyo el domicilio legal de "EL REPRESENTANTE" Enrique Rebsamen #420 Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad De México, C.P. 03020. para recibir cualquier notificación de carácter judicial derivado de las cuentas protegidas en el presente contrato.

i) Garantía de que "EL AFILIADO" no será arraigado legalmente bajo ninguna circunstancia por concepto de las deudas protegidas en el presente contrato. (Clausula añadida el 9 de mayo del 2013 como medida de protección para "EL AFILIADO" derivada de la REFORMA FINANCIERA propuesta por el gobierno federal de la república mexicana.)

"EL REPRESENTANTE" efectuará la entrega total de sus servicios a "EL AFILIADO", reservándose "EL AFILIADO" el derecho de reclamar por servicios faltantes o mal prestados.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

"EL REPRESENTANTE " conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "EL AFILIADO", pues dichos datos y resultados son propiedad de este último.

OCTAVA.- DOMICILIO LEGAL PARA RECIBIR NOTIFICACIONES JUDICIALES

"EL AFILIADO" Puede notificar a los acreedores estipulados en el presente contrato el cambio de su domicilio legal para que pueda recibir notificaciones de carácter judicial por el domicilio legal de "EL REPRESENTANTE": Enrique Rebsamen #420 Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad De México, C.P. 03020.

NOVENA.- DE LA INFORMACIÓN DE LAS CUENTAS Y DEUDAS

"EL AFILIADO" proporcionara bajo protesta de decir verdad, que la información expuesta sobre las cuentas que desea se protejan por este contrato es verdadera.

DECIMA.- LA DEFENSA LEGAL

"EL REPRESENTANTE" se obliga a proporcionar defensa legal profesional sin cargo alguno a "EL AFILIADO", incluyendo todos los gastos y costos del juicio, así como todos y cada uno de los gastos de transportación, viáticos y hospedajes así como cualquier otro gasto en relación a la defensa de "EL AFILIADO" si este radica en cualquier parte de la república mexicana en caso de iniciarse algún proceso en su contra por concepto de las cuentas y/o deudas que especifica el presente contrato.

DECIMO PRIMERA.- LAS ASESORIAS

'EL REPRESENTANTE' se obliga a prestar el servicio de asesoría legal sin cargo alguno a 'EL AFILIADO' en cualquiera de sus instalaciones dentro de los horarios acordados y ubicaciones estipuladas en el presente contrato, así como brindarle asesoría telefónica sin cargo alguno a los números telefónicos expuestos en este contrato de acuerdo a los siguientes términos:

- 'EL AFILIADO' tiene derecho a asesorías personales ilimitadas dentro de las instalaciones ubicadas en Enrique Rebsamen #420, Col. Narvarte Poniente, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, México D. F. de lunes a viernes en un horario de 9am a 5pm y los días sábado en un horario de 10am a 1pm en relación a las cuentas y/o deudas estipuladas en el presente contrato. 'EL AFILIADO' deberá llamar por teléfono con un mínimo de 3(tres) días hábiles para concertar una cita en los horarios antes señalados o bien, presentarse sin cita directamente en las instalaciones antes mencionadas, siendo del conocimiento de 'EL AFILIADO' que

solo se le podrá atender si algún asesor o abogado cuenta con disponibilidad para brindarle el servicio.

- 'EL AFILIADO' tiene derecho a asesorías telefónicas ilimitadas en el(los) siguiente(s) número(s) telefónico(s) 0155) 55945453, 55945514 y 55945491 (conmutador con 7 líneas) en el Distrito Federal de lunes a viernes en un horario de 9am a 5pm y los días sábado en un horario de 10am a 1pm, en relación a las cuentas y/o deudas estipuladas en el presente contrato.

DECIMO SEGUNDA.- LAS NEGOCIACIONES

“EL REPRESENTANTE” se obliga a efectuar la negociación con el(los) acreedor(es) que “EL AFILIADO” a estipulado en el presente contrato. “EL AFILIADO” se obliga a comunicar a “EL REPRESENTANTE” con un mínimo de 5(cinco) días naturales la cantidad ofrecida para negociar la liquidación de su(s) adeudo(s) en moneda nacional (PESOS MEXICANOS). De no aceptar el(los) acreedor(es) dicha cantidad para la liquidación del(los) adeudo(s), “EL REPRESENTANTE” se obliga a informar de esto a “EL AFILIADO”. “EL REPRESENTANTE” se obliga a realizar la(s) negociación(es) con el(los) acreedor(es) que “EL AFILIADO” a estipulado en el presente contrato las veces que sea necesario durante la duración del presente contrato.

DECIMO TERCERA.- DEL AHORRO PARA LA LIQUIDACIONES DE LAS DEUDAS

“EL AFILIADO” se obliga a cumplir con un plan de ahorro acorde a sus posibilidades económicas en donde “EL AFILIADO” crea más conveniente, para poder liquidar el total de su(s) adeudo(s) en los términos estipulados en el presente.

DECIMO CUARTA.- DEL NUMERO DE EMERGENCIA

“EL REPRESENTANTE” se obliga a proporcionar a “EL AFILIADO” un número telefónico denominado “de emergencia” que deberá ser solicitado por el afiliado tras activar su contrato, “EL AFILIADO” podrá hacer uso de este número de forma ilimitada en relación a las cuentas y/o deudas estipuladas en el presente contrato bajo los siguientes términos:

- “EL AFILIADO” podrá hacer uso de este servicio en un horario abierto, 24 horas al día los 365 días del año.
- “EL AFILIADO” solo podrá hacer uso de este servicio en casos de extrema urgencia, entendiéndose estos como cualquier situación en la que se requiera de respuesta inmediata en relación a las cuentas y/o deudas estipuladas en el presente contrato.
- El uso indebido y/o abuso de este servicio por parte de “EL AFILIADO” implicara la suspensión temporal del mismo por un periodo de 10(diez) días naturales y de reincidir con esta conducta, se suspenderá dicho servicio de forma permanente.
- “EL AFILIADO” podrá hacer uso de este servicio siempre y cuando las llamadas las realice desde el(los) numero(s) telefónicos proporcionados por el mismo para este fin.

DECIMO QUINTA.- DE LA SUSPENSIÓN PREMATURA DEL CONTRATO

“EL AFILIADO” podrá suspender este contrato de forma unilateral únicamente bajo los siguientes términos:

- **Notificación por escrito por parte de “EL AFILIADO” para dar por terminado el presente contrato.**
- **No realizar el pago por concepto de afiliación en un término mayor a los 15(quince) días.**
- **Suspender del pago mensual por parte de “EL AFILIADO” por más de 60(sesenta) días.**

“EL REPRESENTANTE” podrá suspender este contrato de forma unilateral únicamente bajo los siguientes términos:

- Falsedad u omisión de declaración por parte de 'EL AFILIADO' en relación a los datos proporcionados en el presente contrato, ejemplo: intento de engañar a los ejecutivos de esta Organización tratando de meter cuentas Hipotecarias, Automotrices, Creditos PyMES y/o de Financieras Reguladas o No reguladas, alterar la información de sus cuentas y documentos,

- En caso de que exista previo proceso legal de cualquier índole, relacionado a las cuentas razón del presente contrato.

- La falta de pago (AFILIACION, MENSUALIDADES y COMISION POR NEGOCIACION) por los servicios descritos anteriormente en este mismo contrato y/o el atraso de los mismos sin previo aviso a sus ejecutivos asignados

- Deceso de 'EL AFILIADO'.

DECIMO SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como para todo aquello que no esté expresamente consignado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Cd. de MÉXICO DF, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DECIMO SEPTIMA.- La representación judicial se limita única y exclusivamente a la rama civil del proceso y no cubre procesos legales iniciados antes a la fecha de activación del presente contrato.

DECIMO OCTAVA.- Para la cancelación del contrato, el consejo del presente movimiento, en caso de observar conductas abusivas o fraudulentas de parte del afiliado hacia la institución financiera o cualquier otro acreedor, expulsará al miembro que con engaños y aprovechándose del error de otros, pretenda obtener un lucro indebido o cualquier otro beneficio contrario a la ley o la ética.

DÉCIMO NOVENA.- Este contrato cubre únicamente deudas por concepto de tarjeta de crédito y préstamo personal para personas físicas. Este contrato no cubre deudas de tipo empresarial, PYME o a personas morales, ni ningún tipo de crédito solidario donde el afiliado tome parte como deudor solidario, fiador o cualquier otro carácter. Este contrato no cubre deudas de carácter hipotecario o automotriz.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal lo firman en la Cd. de México Distrito Federal, con fecha: [CP11]

*La activación del presente contrato se dará de forma automática una vez notificada la clave electrónica proporcionada a "EL AFILIADO" y envíe el recibo de pago a las oficinas de "EL REPRESENTANTE".

**El monto de la quita con la que "EL AFILIADO" pagará cada una de las deudas estipuladas en el presente contrato dependerá de los siguientes factores:

- Tipo de acreedor
- Tiempo de mora
- Perfil que "EL AFILIADO" tenga como cliente del acreedor
- Monto adeudado
- Promesas hechas de pago en falso por parte de "EL AFILIADO"

El depósito del pago de la AFILIACION por parte de "EL AFILIADO" significa la aceptación de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

Puede también descargar el manual del afiliado con información relevante en el siguiente enlace :

<http://www.defensadeldeudor.info/app/download/3585920454/Manual+del+afiliadoNUEVO.pdf?t=1351916553>

Ponemos a su disposición nuestra política de privacidad en el siguiente enlace :

<http://goo.gl/k4lNro>

Su clave electrónica es: [CP49]

Su [FOLIO]

[EJECUTIVO]

[EJECUTIVOCORREO]

MUESTRA